Nota 1.

DERECHOS DE PETICIÓN

Se informa a los grupos de interés que los términos para dar respuesta a los derechos de petición interpuestos ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán atendidos de acuerdo al artículo 5 del Decreto ley 491 de 2020, el cual fue expedido de manera transitoria con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19, ampliando los plazos para responderlos.

